

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 177 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 4 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 177 de 2009, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; el representante legal de "Media Markt", en calidad de denunciante, y don José Antonio González García, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Antonio González García, como autor de una falta de hurto, a la pena de multa de sesenta días, con una cuota de 10 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio González García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 29 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.104/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 129 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 129 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Héctor Navalón Jiménez, en calidad de denunciante; el establecimiento "Eroski", en calidad de perjudicado, y don Vasile Morosán, en calidad de denunciado.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Vasile Morosán, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena

de treinta días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, que se sustituirá en caso de no cumplimiento por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas como responsabilidad personal subsidiaria, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vasile Morosán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 26 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.103/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 82 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 82 de 2009, en los que han sido partes: doña Silvia P. Ramírez Urdanivia, en calidad de denunciante, y don Alejandro Ruiz Zorrilla Cano, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Alejandro Ruiz Zorrilla de la falta de amenazas de que venía acusado, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución es firme al haberse anticipado su fallo a las partes en el acto del juicio y haber manifestado las mismas su conformidad con él.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alejandro Ruiz Zorrilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.392/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 201 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de ins-

trucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 201 de 2009, en los que han sido partes: don José Carlos Rodríguez Ubaldo, en calidad de denunciante, y doña Sonia Albarrán Martín, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Sonia Albarrán Martín de la falta de coacciones de que venía acusada, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución es firme al haberse anticipado su fallo a las partes en el acto del juicio y haber manifestado las mismas su conformidad con él.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Carlos Rodríguez Ubaldo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.374/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 116 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don José Luis Morujo Díaz, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad persona subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, con expresa condena en costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Morujo Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.218/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 230 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes diligencias a doña María Luz Collado Montiel, declarando de oficio las costas causadas en el presente pleito.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Luz Collado Montiel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 6 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.219/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 68 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 18 de marzo de 2009.—Vistos por doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 68 de 2008, sobre lesiones imprudentes, habiendo sido partes: doña Celia Ibáñez López, en calidad de denunciante, y con la asistencia letrada de don Francisco Gutiérrez Conde; don José de Blas Gallego, en calidad de denunciado; la entidad aseguradora "Probus Insurance Company Europe, Ltd", en concepto de responsable civil directa, y la entidad "Hertz de España, Sociedad Anónima", en calidad de responsable civil subsidiaria, los tres últimos con la asistencia letrada de don Carlos González Juan.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a don José de Blas Gallego y a las entidades "Probus Insurance Company Europe, Ltd", y "Hertz de España, Sociedad Anónima".

Se declaran de oficio las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, dese cuenta a fin de dictar auto de cuantía máxima que pueda servir de título ejecutivo a la perjudicada.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José de Blas Gallego, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.236/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 103 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 18 de marzo de 2009.—Vistos por doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 103 de 2009, sobre hurto, habiendo sido partes: el establecimiento "H & M", en calidad de perjudicado; doña Lourdes Prada García, en calidad de denunciada, y el ministerio fiscal en representación de la acción pública.??

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Lourdes Prada García de la falta que dio origen a estas actuaciones.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, dese cuenta a fin de dictar auto de cuantía máxima que pueda servir de título ejecutivo al perjudicado.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lourdes Prada García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 3 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.229/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Ramón de la Fuente Rivera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 506 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Radu Mihai, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 3 euros (90 euros), con imposición de las costas, multa que deberá satisfacerse en el plazo de cinco días desde el requerimiento que se le efectúe una vez firme la presente resolución, quedando sujeto en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución conforme previenen los ar-

tículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Radu Mihai, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 20 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.234/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Ramón de la Fuente Rivera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 57 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Ceaus Costel, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 6 euros (180 euros), con imposición de las costas, multa que deberá satisfacerse en el plazo de cinco días desde el requerimiento que se le efectúe una vez firme la presente resolución, quedando sujeto en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo condenar y condeno a don Mihai Gicu, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 4 euros (120 euros), con imposición de las costas, multa que deberá satisfacerse en el plazo de cinco días desde el requerimiento que se le efectúe una vez firme la presente resolución, quedando sujeto en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban a don Claudi Marian Horge, con declaración de oficio de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución conforme previenen los artículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ceaus Costel y don Mihai Gicu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 20 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.235/09)